



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 198, fecha: martes, 20 de Octubre de 2020

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE EMPLAZAMIENTO DE INTERESADOS (P.O. 63/2020 JUZGADO DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 1 GUADALAJARA) BOP-GU-2020 - 2665

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DELEGACIÓN PRESIDENCIA SESIÓN JUNTA DE GOBIERNO BOP-GU-2020 - 2666

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE
TRABAJO DE OFICIAL DE PRIMERA, CONTRATO RELEVO BOP-GU-2020 - 2667

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACIÓN PADRÓN TASA RECOGIDA DE BASURAS SEGUNDO SEMESTRE , ENTRADA DE
VEHÍCULOS Y VADO 2020 BOP-GU-2020 - 2668

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2020 BOP-GU-2020 - 2669

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2020 BOP-GU-2020 - 2670

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEL PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

BOP-GU-2020 - 2671

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

BOP-GU-2020 - 2672

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

BOP-GU-2020 - 2673

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES

BOP-GU-2020 - 2674

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

APROBACIÓN PROVISIONAL LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS FESTEJOS TAURINOS DEL MUNICIPIO DE ROMANONES

BOP-GU-2020 - 2675

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

BOP-GU-2020 - 2676

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE LA TASA DE AGUA Y BASURA DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020

BOP-GU-2020 - 2677

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO

BOP-GU-2020 - 2678

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE TRASLADOS VOLUNTARIO RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA CON PUESTO DE ADMINISTRATIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE ADJUNTO EN EL SERVICIO DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL SECCIÓN ADMINISTRATIVA

BOP-GU-2020 - 2679

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEPINILLOS

PUBLICACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2020 RESUMEN POR CAPÍTULOS

BOP-GU-2020 - 2680



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE EMPLAZAMIENTO DE INTERESADOS (P.O. 63/2020 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 1 GUADALAJARA)

2665

En fecha 01/09/2020, por la representación procesal de ALFONSO ESTEBAN SEÑOR se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra la resolución de fecha 02/07/2020 dictada por DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA, sobre "OTRAS" (Expediente Gestiona 2929/2020).

Habiéndose admitido a trámite el escrito formulando recurso contencioso-administrativo mediante Decreto de fecha 14/09/2020, dictado en autos de Procedimiento Ordinario 63/2020, notificado el 15/09/2020, y de conformidad con la parte dispositiva del mismo, y vista la propuesta de resolución formulada por la Asesoría Jurídica, se emite la siguiente resolución:

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo.

Segundo.- En consecuencia, conforme al art. 45.1.a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar la correspondiente resolución en el B.O.P. de Guadalajara, al aparecer como interesados en el expediente una pluralidad indeterminada de personas, emplazándoles para que en el plazo de 9 días, puedan comparecer como demandadas ante el indicado órgano judicial.

Tercero.- Que del expediente administrativo, donde quedan englobados los recursos contra diversos procedimientos de índole económica, se deducen las siguientes personas interesadas, así como una pluralidad indeterminada de las mismas, a quienes se emplaza conforme al apartado anterior, y que se desglosan de la siguiente forma:

Expediente P.O. 63/2020, correspondiente a expediente Gestiona 2929/2020:

RECURSO CONTRA EXPEDIENTE 6/2020, expediente de modificación de crédito, correspondiente a expediente Gestiona 1816/2020



Pluralidad indeterminada de personas interesadas en la aprobación del expediente de modificación de crédito, cuyas aplicaciones presupuestarias suplementadas se publicaron en el B.O.P. del viernes 20/03/2020, B.O.P. cuyo anuncio se entiende reproducido.

RECURSO CONTRA EXPEDIENTE 4/2020, expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, correspondiente a expediente Gestiona 1306/2020.

DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL
***7975**	ALCEDO FREIRE, CELIA
B86302577	ASIA EXPERTOUR SL
B19135581	AUTOCARES MARIN COLMENERO, S.L.
B19245729	AYLA DISEÑO Y TECNOLOGIA S.L.
A48001648	BILBAO COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
B19192244	BOREAL COMUNICACIONES, S.L.
G19246305	CIRCULO DE ILUSIONISTAS Y MAGOS ALCARREÑOS
E78325867	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PONZANO 18
Q2801036A	CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
B19327840	EDITORES DEL HENARES INFORMACION Y PUBLICACIONES S.L.
A79211744	ESMUNAS, S.A.
B19015932	EVARISTO HERNANDEZ, S.L.
B19239938	FERRETERIA LUIS ALFONSO, S.L.
A65067332	GAS NATURAL S.U.R.SDG S.A.
B86407939	GJPRINT COMUNICACION GRAFICA S.L.
B19238328	GOALVA GIL, S.L.
B84751536	GRUPO ITEVELESA, S.L.
P1915500A	GUADALAJARA, AYUNTAMIENTO
B82721465	INGENIERIA TERMICA Y CLIMATICA, S.L.
B19247691	ITVERSIA GESTION, S.L.
***3522**	MAYOR CAZORRO, VICENTE ROBERTO
B19218239	RECICLAJES ECOLOGICOS DEL HENARES, S.L.
A08015646	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METALICOS S.A.
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.
A45494994	TELEVISION AUTONOMICA DE CASTILLA LA MANCHA S.A.
B80176472	VIVEROS SANCHEZ, S.L.

RECURSO CONTRA EXPEDIENTE 8/2020, expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, correspondiente a expediente Gestiona 2053/2020.

DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL
G19175199	A. GAITEROS MIRASIERRA GUADALAJARA
G19318963	A. TIO CALICIAS
G19188473	A.C. Y G. KALABERAS. HUMANES
***3092**	AYUSO DIAZ, JAVIER
B81586570	ADIA CORE, S.L.
B19197938	AUTO RECAMBIO GUADALAJARA, S.L.
B19135581	AUTOCARES MARIN COLMENERO, S.L.
B19245729	AYLA DISEÑO Y TECNOLOGIA S.L.
B45826104	CAFESA DIVISION COMERCIAL S.L.
A01003227	COMERCIAL MERCEDES BENZ, S.A.
B84493774	CRANESERV, S.L.
B19236157	DOMARCO MAQUINARIA Y MONTAJES, S.L.
B86225554	DOMOTICA COMFORT SOLUTIONS, S.L.
B60343902	EURO IMPLEMENTOS, S.L.
A41014523	EUROMASTER AUTOMOCION SERVICIOS, S.A. UNIPERSONAL
B19239938	FERRETERIA LUIS ALFONSO, S.L.
B19313188	GLOBAL ARGENTI, S.L.
***9470**	GOMEZ IBAÑEZ, ANA
B19301092	GUIMOR RECAMBIO, S.L.



B19027929	HINELEC, S.L.
A80415433	i2A PROYECTOS INFORMATICOS, S.A.
B19318112	IBERAUTO MOTOR ELECTROMECANICA, S.L.
A08171373	MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
B78361482	ORACLE IBERICA,S.R.L.
B83663625	QUILES CONCESIONARIOS I, S.L. U.
B83663633	QUILES MAQUINARIA AGRICOLA, S.L.U.
A28695930	REPUESTOS Y NEUMATICOS ACCESORIOS S.A. REYNASA
B28741650	RODACEN, S.L.
B86601945	TROFEOS AGHER, S.L.
A81608077	T-SYSTEM IBERIA, S.A.
B19227362	VILLALBA ABOGADOS, S.L.U.
A08472276	WURTH ESPAÑA, S.A.
B36760056	XICAPAM, S.L.

Guadalajara, 19 de octubre de 2020. El Presidente, José Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DELEGACIÓN PRESIDENCIA SESIÓN JUNTA DE GOBIERNO

2666

La Presidencia de la Corporación por Resolución nº 2020-2494 de fecha 19 de octubre de 2020 ha resuelto:

“Por ausencia el día 20 de octubre de 2020 y estando programada para esa misma fecha la celebración de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, me sustituirá en la Presidencia de la misma el Vicepresidente Primero D. RUBÉN GARCÍA ORTEGA”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 19 de octubre de 2020. El Presidente, Jose Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL DE PRIMERA, CONTRATO RELEVO

2667

Vista la necesidad de crear una Bolsa de Trabajo de Oficial de Primera, vinculado a la jubilación parcial del personal municipal, a tiempo parcial para cubrir el 50% de la jornada dejada vacante por el trabajador municipal jubilado parcialmente, mediante contrato relevo.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

Visto que se ha expirado el plazo de presentación de alegaciones a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la creación de una Bolsa de Trabajo de Oficial de Primera, contrato relevo.

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía N^o462/2020 de fecha 22/09/2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N^o181 de fecha 24/09/2020.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, RESUELVO

Primero. - Aprobar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para creación de una Bolsa de Trabajo de Oficial de Primera, contrato relevo.



- Relación de admitidos/as:

Nº REGISTRO MUNICIPAL	DNI
1865	X-9479485-N

- Relación de excluidos/as:

Nº REGISTRO MUNICIPAL	DNI	CAUSA
1828	Y-7709099-L	No cumple base tercera
1858	X-8107727-C	No cumple base tercera
1864	53742909M	No cumple base tercera

Segundo. - Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidenta: Dña. María P. Gutiérrez Henares

Suplente: D. Jesús Batanero García

- Secretaria: Dña. Sagrario Agudo Mejías

Suplente: Dña. M^a Victoria Guinea Ruiz

- Vocal: D. Carlos A. Sanz triguero

Suplente: Dña. Rosa Ana Badiola Álvarez

- Vocal: Dña. Eva Lope Martínez

Suplente: Dña. M^a Carmen Martínez Marigil

- Vocal: D. José Joaquín García Alonso

Suplente: Dña. Marta Benito Romera

Tercero. - Comunicar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

Cuarto. - Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.

En Cifuentes a 16 de octubre de 2020, el Alcalde Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACIÓN PADRÓN TASA RECOGIDA DE BASURAS SEGUNDO SEMESTRE , ENTRADA DE VEHÍCULOS Y VADO 2020

2668

EDICTO DE PADRÓN, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Por Decretos de Alcaldía nº 567 y 568 de fecha 1 de octubre de 2020 se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO	EJERCICIO
Tasa por Recogida de Basuras correspondiente al 2º Semestre	2020
Tasa por Entrada de Vehículos a través de Aceras y Reserva de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo (Vados)	2020

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 21/10/2020 al 21/12/2020, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria o mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Yunquera de Henares, a 1 de octubre de 2020. FDO: El Alcalde D. Lucas Castillo Rodríguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2020

2669

EDICTO DE PADRÓN, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Por Decreto de Alcaldía nº 566 de fecha 1 de octubre de 2020 se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO	EJERCICIO
Impuesto sobre Actividades Económicas	2020

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días,



contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 18/09/2020 al 18/11/2020, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria o mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Yunquera de Henares a 1 de octubre de 2020.Fdo. el Alcalde D. Lucas Castillo



Rodríguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2020

2670

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se encuentran expuestos al público en este Ayuntamiento los expedientes de modificación de créditos del presupuesto 2020, en la modalidad de suplemento de crédito, nº SPC 02/2020 y nº SPC 03/2020 y en la modalidad de crédito extraordinario nº CEX 01/2020 los cuales han sido aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, en sesión ordinaria celebrada el catorce de octubre de dos mil veinte.

Los interesados legitimados podrán presentar reclamaciones a dichos acuerdos, por los motivos expuestos en el apartado 2º del artículo 170 del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En caso que expirado el plazo, no se presentara alegación o reclamación alguna, los acuerdos adoptados se considerarán definitivos, sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno.

Torrejón del Rey, a 15 de octubre 2020, La Alcaldesa, Dña. Bárbara García Torijano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEL PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

2671

La Sra. Alcaldesa, con fecha 13 de octubre, ha dictado el Decreto núm. 2020-1951, que literalmente transcribo:



“Vista la necesidad de elaborar un Plan de Disposición de Fondos, con la finalidad de permitir a la Entidad Local planificar su tesorería para cumplir con las obligaciones legales hacer frente a los pagos realizados por la Entidad Local.

Visto el Informe-propuesta de Tesorería de fecha 13/07/2020 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

RESUELVO

Aprobar el Plan de Disposición de Fondos, del Ayuntamiento de Alovera en relación con las previsiones sobre la gestión de los fondos integrantes de la Tesorería para hacer frente a las obligaciones contraídas por esta Entidad Local.

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA.

1-PRINCIPIOS GENERALES.

Primero. -El artículo 187 Texto Refundido Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), contempla la existencia con carácter obligatorio del Plan de Disposición de Fondos, al establecer que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería, que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Segundo. -Por otro lado, el artículo 65.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, señala:

“1. La expedición de órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos que se establezca, con la periodicidad y vigencia que el mismo determine, por el presidente de la Entidad o por el órgano competente facultado para ello en el caso de Organismos autónomos dependientes.

2. El plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 168 LRHL).

Tercero. -El artículo 14 Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con el artículo 135.3 Constitución Española, en donde se recoge que los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones



Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

Cuarto. -El Plan de disposición de Fondos, es un medio indispensable de ordenación de los pagos en situaciones de falta de liquidez, pues tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, es un instrumento de carácter normativo que marca las prioridades de los pagos, junto con las prioridades previstas legalmente.

Asimismo, constituye la referencia normativa para el ejercicio de la intervención formal del pago, el artículo 21 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece "La acomodación de las órdenes de pago al plan de disposición de fondos se verificará mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.

La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias, ordenándose a la Tesorería Municipal, la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196.1, apartado b) del Texto Refundido Ley Reguladora de Haciendas Locales.

2-PRIORIDADES EN LA ORDENACIÓN DE LOS PAGOS.

El orden de prioridad del pago de obligaciones dentro de cada grupo homogéneo será el de antigüedad, teniendo en cuenta la fecha de reconocimiento de la obligación.

ORDEN DE PRELACIÓN

Cuando en la programación de expedición de órdenes de pago, las disponibilidades de fondos estimadas razonablemente no permitan atender al conjunto de las obligaciones reconocidas de naturaleza presupuestaria y a los pagos exigibles de naturaleza extrapresupuestario, se estará al siguiente orden de prelación de pagos.

PRIMERO. Pago de capital e intereses de la deuda pública (Cap. 3 y 9)

De conformidad con el artículo 135 CE, y artículo 14 LOEPSF, "Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta"

Se establece la siguiente prelación.

- Pagos de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Amortización de deuda incluida en el capítulo 9 e intereses de la deuda, capítulo 3.



-Pagos de las obligaciones de la amortización de la deuda del capítulo 9 y del capítulo 3, así como los pagos por cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería y gastos financieros derivados de la deuda y de operaciones de tesorería del Ayuntamiento de Alovera.

SEGUNDO. Retribuciones de personal (Cap. 1)

Se entienden incluidas las siguientes:

-Pagos de las obligaciones del capítulo 1, gastos de personal, de la clasificación económica del presupuesto de gastos, a título enunciativo, las retribuciones líquidas del personal funcionario, interino, laboral, ya sea fijo por tiempo indefinido o temporal, y personal eventual. Así como miembros electos de la corporación, que tengan reconocida la dedicación exclusiva/parcial.

-Pagos de anticipos reintegrables al personal de la entidad.

-Pagos de retenciones tributarias o de cualquier otro tipo practicadas en la nómina.

TERCERO. Obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores.

Tanto de naturaleza presupuestaria como extrapresupuestaria., salvo aquellas deudas que tengan una antigüedad superior a cuatro años, por si pudieran estar prescritas.

CUARTO. Liquidaciones tributarias de otras administraciones públicas.

Tales como, el Impuesto sobre el valor añadido, u otros impuestos o tasas que se devenguen y a cuyo pago esté obligado el ayuntamiento.

QUINTO. Otros pagos

-Pagos derivados de Pagos a justificar y de Anticipos de caja fija, así como acreedores por devolución de ingresos indebidos, ingresos duplicados, fianzas, reembolso del coste de las garantías depositadas con finalidad de suspensión de un acto administrativo recurrido y otros de similar naturaleza.

-Pagos correspondientes al cumplimiento de sentencias judiciales, ordenándose en función de lo dispuesto para su ejecución efectiva a la sentencia, auto o resolución correspondiente.

-Primas de seguros, cuyo pago sea necesario, para evitar la falta de cobertura de siniestro, y así conste expresamente, mediante informe en el expediente.

-Pago de obligaciones de ayudas a la familia, y atención a necesidades especiales.

SEXTO. Pagos de operaciones comerciales. Capítulos 2 y 6



-Pagos de obligaciones contraídas en ejercicio corriente como contraprestación en las operaciones comerciales de conformidad con lo previsto en LCSP. Las obligaciones reconocidas mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos se situarán en la misma posición que los pagos de operaciones comerciales de ejercicios anteriores, por corresponder normalmente a ejercicios anteriores.

-Se atenderá con prioridad a los pagos periódicos, y dentro de estos a los contratistas de servicios al ayuntamiento cuyo volumen de pago de nóminas a los trabajadores abarque la práctica totalidad del contrato. Igualmente, dentro de los pagos ordinarios se dará preferencia a los suministros de importe inferior a 1200 euros.

-Dietas por asistencias a órganos colegiados y a tribunales.

SÉPTIMO. Subvenciones y otros pagos.

-Pagos de obligaciones derivados de transferencias, subvenciones.

OCTAVO. Resto de pagos de obligaciones

-Los pagos relativos al resto de las obligaciones contraídas por este Ayuntamiento, atenderán al orden de incoación, conforme al artículo 71.2 de la ley 39/2015, esto es siguiendo la antigüedad de la fecha de reconocimiento de la obligación. (Fase O), salvo resolución motivada en contra.

NOVENO. -Aportaciones a los grupos políticos municipales.

3-OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN.

Mediante resolución motivada, el ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a los siguientes gastos.

-Obligaciones correspondientes a gastos que se consideren esenciales, para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, dejando constancia de ello, en la correspondiente orden de pago.

-Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas, en los que el cobro de las mismas, esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, o en caso de reintegro de subvenciones, cuya justificación sea necesaria, para la obtención de la concesión o cobro o de otras subvenciones, se podrá alterar el orden de prelación de los pagos, con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando en todo caso, el privilegio de los pagos de operaciones de créditos, gastos de personal, cuotas sociales, tributos aeat, y obligaciones de ejercicios anteriores.

-Se considera que no existe, alteración en el orden de prelación de pagos, o al



menos ésta no se imputará achacable al ayuntamiento, ni será preciso manifestarla en los informes que se emitan, en el caso de que queden obligaciones pendientes de pago de satisfacer en la tesorería municipal, por causas imputables a terceros interesados. (No aportar ficha de tercero, no justificar encontrarse al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cumplimiento no atendido de cualquier otro requisito, etc.) Se hará efectivo el pago en el momento que se solvete el problema que originó su no materialización.

-Los pagos a realizar, sin salida de fondos, mediante compensación con ingresos pendientes de cobro, se entienden exceptuados de las reglas de preferencia recogidas anteriormente, en el punto 2.

Una vez reconocida la obligación o extendido u ordenado el pago, éste deberá atenderse por la tesorería municipal, en función de las disponibilidades de liquidez, si por cualquier circunstancia, no se desea que se haga efectivo, será preciso informe o diligencia, del ordenador de pagos, con motivación necesaria en tal sentido.

4. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Al tratarse de una disposición administrativa de carácter general, que afecta a una pluralidad de interesados, el presente plan, deberá publicarse, en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación, y manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. “

Alovera, a 15 de octubre de 2020. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CRÉDITO EXTRAORDINARIO,
FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

2672

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería por Acuerdo del Pleno de fecha 16/10/2020 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://romanones.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Romanones a 16 de Octubre de 2020. El Alcalde, Jose A Ponce del Campo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

2673

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería por Acuerdo del Pleno de fecha 16/10/2020 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://romanones.sedelectronica.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Romanones a 16 de Octubre de 2020. El Alcalde, Jose A. Ponce del Campo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES

2674

El pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Octubre de 2020 acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de locales en edificios municipales de Romanones Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://romanones.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Romanones a 16 de Octubre de 2020. El Alcalde, Jose A. Ponce del Campo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

APROBACIÓN PROVISIONAL LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS FESTEJOS TAURINOS DEL MUNICIPIO DE ROMANONES

2675

El pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Octubre de 2020 acordó la aprobación provisional la Ordenanza municipal reguladora de los festejos taurinos del municipio de Romanones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://romanones.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Romanones a 16 de Octubre de 2020. El Alcalde, Jose A. Ponce del Campo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

2676

El pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Octubre de 2020 acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://romanones.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Romanones a 16 de Octubre de 2020. El Alcalde, Jose A. Ponce del Campo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE LA TASA DE AGUA Y BASURA DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020

2677

PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Almonacid de Zorita el período de cobro de la tasa de agua y basura correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2.020.

Las listas cobratorias estarán expuestas al público desde el primer día del inicio del cobro durante quince días, pudiéndose interponer contra las liquidaciones expuestas recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

Período de pago:

El período de pago voluntario queda fijado del 23 de octubre de 2.020 al 23 de diciembre de 2.020.

El período de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio y será del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre.

Lugar de pago:

El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de CaixaBank e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita, a 15 de octubre de 2.020. La Alcaldesa, Fdo.: D^ª. Beatriz Sánchez de la Cruz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO

2678

A los efectos de lo dispuesto en el art. 179.4, en relación con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en éste Ayuntamiento el expediente de transferencias de créditos (Expte: 1031/2020), diferentes áreas de gasto, que modifican el presupuesto municipal para 2020.

El mismo ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 06 de octubre de 2020.

Los interesados legitimados podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento reclamaciones contra el mismo, por los motivos establecidos en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la aparición de éste anuncio en el B.O.P.

Marchamalo, 6 de octubre de 2020. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE TRASLADOS VOLUNTARIO RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA CON PUESTO DE ADMINISTRATIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE ADJUNTO EN EL SERVICIO DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL SECCIÓN ADMINISTRATIVA

2679

A la vista del expediente tramitado para la provisión, de forma definitiva, mediante concurso interno de traslados, de un puesto de Adjunto vacante en el Servicio de Familia y Bienestar Social del Ayuntamiento de Guadalajara, reservado a personal funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 15 de octubre de 2020, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen



dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE TRASLADOS VOLUNTARIO RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA CON PUESTO DE ADMINISTRATIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE ADJUNTO EN EL SERVICIO DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL - SECCIÓN ADMINISTRATIVA.

Las presentes bases se regirán, en lo que sea aplicable, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha, por el Acuerdo Económico y Social suscrito entre la Corporación y los Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento para los años 2016 a 2019, así como por lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública y todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

Base Primera.- Normas Generales:

- 1.- Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión definitiva del puesto vacante de Adjunto del Servicio de Familia y Bienestar Social - Sección Administrativa (ficha FN.C1.012), con código de puesto 3346 y complemento específico correspondiente a 240 puntos, según Anexo I, a los que podrán optar aquellos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Guadalajara pertenecientes a la Subescala de Administración General, Subescala Administrativa, subgrupo C1.
- 2.- El procedimiento de provisión de puestos de forma definitiva será el de concurso de carácter interno, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 A) 1. del Acuerdo Económico y Social suscrito entre la Corporación y los Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.
- 3.- La convocatoria con sus bases se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Edictos Municipal garantizando el principio de publicidad.

Base Segunda.- Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación:

1. Podrán participar en el presente concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:
 - a. Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Guadalajara que ocupen plaza de Administrativo, Subgrupo C1, con la categoría de Adjunto o de Administrativo, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el que



se encuentre en suspensión firme de funciones, que no podrá participar mientras dure la suspensión.

- b. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia prevista en la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla La-Mancha, sólo podrán participar si cumplen el tiempo mínimo de permanencia establecido en cada caso.
- c. Los funcionarios que deseen participar deberán haber permanecido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso.

3. El traslado del trabajador que obtenga destino en el concurso de traslados no dará derecho a indemnización alguna.

Base tercera.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los funcionarios de carrera que deseen formar del proceso de traslados, presentarán su solicitud en el Registro general del Ayuntamiento de Guadalajara o en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigida al Concejal Delegado de Recursos Humanos, conforme al MODELO 1166, debiéndose acompañar de la demás documentación acreditativa de los méritos de los que se quiera hacer valer, indicada en las presentes Bases.

2. El periodo de presentación de instancias será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, sólo será posible la presentación de aquella documentación que los interesados acrediten haber obtenido y solicitado en plazo, pero que obrando en poder de la Administración no haya podido ser expedida en el mismo.

3. La presentación de la instancia de participación sirve como solicitud de emisión por el Servicio de Recursos Humanos del certificado acreditativo de méritos a los efectos de antigüedad para los participantes admitidos.

Base cuarta.- Admisión y exclusión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos que se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal.

Base quinta.- Baremo de Méritos.



La valoración de los méritos se hará de acuerdo con el siguiente baremo que engloba los requisitos recogidos en el artículo 46 del AES.

En la valoración de méritos habrá dos fases:

- b. En el caso de haber funcionarios interesados con la categoría de Adjuntos, se valorarán los méritos de estos trabajadores.
- c. Subsidiariamente, y únicamente en el caso de no haber funcionarios con la categoría de Adjunto interesados en la cobertura de algún puesto, se procederá a la baremación de los méritos de los trabajadores con la categoría de Administrativo.

En las dos fases, Se tendrá en cuenta para la valoración de méritos el siguiente baremo, con una puntuación máxima de 50 puntos.

A) HISTORIAL ACADÉMICO Y FORMACIÓN: Puntuación máxima 24 puntos:

Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso al puesto.

1. Por el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o por el Título de Grado con máster adicional: 10 puntos.*
2. Por el título de Grado sin máster fin de carrera: 9 puntos.
3. Por el título de Doctor: 7 puntos.
4. Por el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 7 puntos.
5. Por el título de Bachiller- LOE, de Bachiller- LOGSE, de Bachillerato Unificado Polivalente, de Bachiller Superior, de Técnico Especialista o equivalente, por tener un Módulo de Grado Superior o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años: 4 puntos.
6. Por el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, de Técnico Auxiliar o por tener un Módulo de Grado Medio: 2 puntos

El aspirante deberá acreditar la convalidación académica de aquellas titulaciones que actualmente no estén en vigor, o el contenido de las asignaturas en caso de ser requeridas por el tribunal, salvo en el supuesto de que al Tribunal le conste con seguridad la equivalencia.

* Aquellos aspirantes que posean doble licenciatura, verán multiplicada por 1,2 la puntuación determinada para el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o por el Título de Grado con máster adicional.

2. Forma de puntuación en la formación continua: Serán objeto de valoración los cursos (Títulos, diplomas o certificaciones) que acrediten conocimientos jurídicos y/o técnicos obtenidos en cursos de formación convocados, impartidos u homologados por escuelas de administraciones públicas o por centros al amparo de planes de formación continua, siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros, que su contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido convocados,



impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros). Se realizará conforme a los siguientes tramos.

- 0,006 puntos por hora de formación hasta el límite de 500 horas.
- 0,004 puntos por hora de formación entre las 501 y 1.000 horas.
- 0,002 puntos por hora de formación entre las 1.001 y las 2.000 horas.
- 0,001 puntos por hora de formación a partir de las 2.001 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

3. Forma de puntuación de los Títulos de Máster Universitario oficial y/o homologado: Serán objeto de valoración los Máster Oficiales regulados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) como entidad dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte conforme al siguiente baremo. No serán valorados aquellos títulos que no acrediten las horas de duración:

- 5 puntos con + de 1.000 horas.
- 4 puntos entre $500 \leq 1.000$ horas.
- 3 puntos con - de 500 horas.

4. Otra formación: Serán objeto de valoración aquellos cursos o máster con título propio, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades o centros docentes distintos a los recogidos en los apartados 2 y 3 de la siguiente manera:

- 0,001 punto por hora de formación.

Para que sean objeto de valoración, el aspirante deberá acreditar las horas de formación de los cursos y en caso de ser requerido por el tribunal, el contenido del curso o máster al objeto de comprobar su relación con la plaza a la que se pretende acceder.

B) ANTIGÜEDAD: Puntuación máxima: 26 puntos.

1. Antigüedad: Puntuación máxima: 24 puntos.

- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera en este Ayuntamiento en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,10 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario interino o laboral en este Ayuntamiento, o funcionario de carrera de otra administración, siempre que sea en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,08 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.



- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera, interino o laboral en este Ayuntamiento en distinto Subgrupo al que se opta, con 0,06 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera de otra Administración en distinto subgrupo al que se opta, con 0,03 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

2. Grado: Puntuación máxima: 2 puntos

- Por grado personal consolidado superior al puesto que se concursa: 2 puntos.
- Por un grado personal consolidado igual o inferior en uno o dos niveles al del puesto que se concursa 1,25 puntos.
- Por un grado personal consolidado inferior en tres o más niveles al del puesto que se concursa: 0,5 puntos

Finalizada la baremación, y en caso de empate, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación dentro del criterio de antigüedad.

Base Sexta.- Comisión de Valoración.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración a la que corresponderá valorar, puntuar y realizar la propuesta de adjudicación del puesto a aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación. Se valorarán en primer lugar las solicitudes presentadas por los funcionarios con la categoría de adjunto, y subsidiariamente, y únicamente en el caso de que no haya adjuntos interesados, se valorarán las solicitudes presentadas por los funcionarios con la categoría de Administrativos.

2. La Comisión de Valoración será designada de conformidad con el artículo 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha, quedando constituida por un mínimo de tres miembros que pertenezcan al cuerpo o escala del grupo de titulación igual o superior al exigido en el puesto convocado.

3. Los requisitos, méritos y cualquier otro dato que aporten, deberán de estar referidos al último día del plazo para la presentación de solicitudes.

4. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito, capacidad e igualdad.

5. La Comisión de Valoración elevará al Concejal Delegado de Recursos Humanos propuesta de resolución del concurso.

Base Séptima.- Valoración de Méritos y Adjudicación del puesto.

1.El presente concurso será resuelto en el plazo de treinta días contados a partir del



día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Finalizada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará la puntuación de cada aspirante en el Tablón de anuncios y en Intranet municipal abriéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones.

La Comisión de Valoración, queda facultada para resolver cuantas reclamaciones y dudas se le presenten y tomar los acuerdos y adoptar las decisiones necesarias para el buen orden y desarrollo de los procedimientos de provisión referidos en las presentes bases.

3. Una vez transcurrido el plazo citado en el apartado segundo, y en su caso, resueltas las alegaciones, la Comisión de Valoración se propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en cada puesto de trabajo según los criterios de la Base quinta.

4. El Concejal Delegado de Recursos Humanos será el órgano competente para la resolución del presente concurso de traslados, a propuesta de la Comisión de Valoración.

5. Los nombramientos derivados de la resolución del concurso se comunicaran a los servicios afectados y se notificaran a los interesados, debiendo constar en su expediente personal.

6. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, cumplan los requisitos exigidos en la misma

7. Los aspirantes a los que se le adjudiquen los puestos de trabajo deberán ocupar efectivamente el mismo al menos durante dos años para poder participar en un nuevo concurso de traslados, salvo que obtengan otra plaza tras haber superado el correspondiente procedimiento selectivo.

Base octava.- Incorporación de las personas seleccionadas.

La Concejalía de RRHH señalará la fecha de incorporación a los puestos de trabajo adjudicados con el fin de no perjudicar el desarrollo de los servicios que se vinieran desempeñando.

Base novena.- Impugnación.

Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, así como a las decisiones que adopte la Comisión de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso



selectivo en todo lo no previsto en las bases.

Contra las presentes bases o la resolución del concurso podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Concejal delegado de Recursos Humanos o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la provincia, o al de la notificación de la resolución al interesado o su publicación en el "Tablón de Edictos Municipal".

ANEXO I

Código	Puesto	Grupo	Escala	Nivel	C.Específico
3346 (ficha FN.C1.012)	Adjunto del Servicio de Familia y Bienestar Social - Sección Administración-	C1	Admón General	22	240 puntos

Guadalajara. 16 de octubre de 2020. El Concejal Delegado de Recursos Humanos,
Santiago Tomás Baeza San Llorente

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEPINILLOS

PUBLICACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2020 RESUMEN POR CAPÍTULOS

2680

De conformidad con las previsiones establecidas en los Art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985 de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 10 de septiembre del presente año adopto el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2020, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.



RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPITULOS		
CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0.00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0.00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	12.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0.00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL RESUMEN POR CAPITULOS		40.000,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPITULOS		
CAP.	DENOMINACION	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL.....	4.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	17.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS.....	0.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	5.500,00
6	INVERSIONES REALES.....	13.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0.00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0.00
TOTAL RESUMEN POR CAPITULOS		40.000

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Valdepinillos a 15 de octubre de 2020. El Alcalde. Firmado. Agustin Bris Gomez